

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

Número de identificación único	CCLSLP 238/2023/16
Partes	LUIS ISRAEL CASTRO TORRES Y
Secuela de Constancias	CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.
Centro de Conciliación	San Luis Potosí, San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

--- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DOCE horas del día VEINTISEIS de MAYO del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____ en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que bene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador LUIS ISRAEL CASTRO TORRES quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector _____, con numero de Clave Única de Registro de población _____ misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico _____, con correo electrónico _____ así mismo acude los LICs. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE, en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de MAYO de 2023 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar a los autos del presente expediente, de igual manera exhibe INSTRUMENTO TES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, LIBRO CINCUENTA, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, quien se identifica con cedula profesional Número 1731498 expedida la Dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en _____

_____ SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ así como número de teléfono _____

_____ correo electrónico real_asociados@hotmail.com y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes

----- CLAUSULAS -----

- PRIMERO. - Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-
- SEGUNDO. - Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria los LICs. EPIGMENIO RODRIGUEZ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador LUIS ISRAEL CASTRO TORRES la cantidad de [redacted] misma que exhibo en este momento en cheque número [redacted], número de cuenta [redacted] de la Institución Bancaria BANORTE, de Fecha 30 MARZO del 2023 a nombre de LUIS ISRAEL CASTRO TORRES la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, SUELDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 23 de mayo del 2022 al 16 de marzo del 2023 con un salario diario de: [redacted] de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

PERCEPCIONES

Table with 2 columns: Description (Sueldo, Vacaciones a tiempo, Prima de vacaciones reportada, Aguinaldo) and Amount (\$ [redacted]).

DEDUCCIONES

Table with 2 columns: Description (Seguro de vivienda Infonavit, Préstamo infonavit (CF), I.S.R. Art174, I.S.R. (mes), I.M.S.S, Ajuste al neto) and Amount (\$ [redacted]).

TOTAL: \$9,026.40

TERCERO.- El trabajador LUIS ISRAEL CASTRO TORRES manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unia, manifiesto que no se me adeuda cantidad alguna, asi mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 23 de mayo del 2022 al 16 de marzo del 2023 con un salario diario de: [redacted] CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra indole derivada de la relación laboral que nos unia.

QUINTA - ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unia a LUIS ISRAEL CASTRO TORRES con "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

SANCIÓN

En consecuencia, de lo anterior yo la o el LIC. ROSA DELIA GARCIA RODRIGUEZ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X. 684-



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene a "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." por ofreciendo la cantidad de [REDACTED], misma que exhibo en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **30 MARZO del 2023 a nombre de LUIS ISRAEL CASTRO TORRES** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, SUELDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **23 de mayo del 2022 al 16 de marzo del 2023** con un salario diario de [REDACTED] de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a **LUIS ISRAEL CASTRO TORRES** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de [REDACTED], misma que exhibo en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **30 MARZO del 2023 a nombre de LUIS ISRAEL CASTRO TORRES** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, SUELDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **23 de mayo del 2022 al 16 de marzo del 2023** con un salario diario de [REDACTED] cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2009-2017

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACION
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis
Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe **LIC. ROSA DELIA GARCIA
RODRIGUEZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. -

DOY FE -

Luis Alfonso Rodríguez Hernández

Luis Israel Castro Torres
LUIS ISRAEL CASTRO TORRES

TRABAJADOR

Lic. Efigenio Rodríguez Hernández
LIC. EFIGENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Lic. Víctor Fernando Castrejón Oyarvide
LIC. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE

CENTRO LABORAL DE CONCILIACION
LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
REPRESENTANTES LEGALES DE "CENTRO DE
PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV."